

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLEA:

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 2.º

Licencias de uso de armas.

Regularizada la concesión de licencias para uso de armas, de caza y pesca por las disposiciones y reglas contenidas en el Real decreto de 10 de Agosto de 1876 y Real orden de 20 del mismo mes, y decidido como me hallo á que sea un hecho el más exacto cumplimiento de las mismas, á la vez que facilitar los medios para que pueda utilizarse el derecho y que sean perseguidos los infractores para la realización de las penalidades en que puedan incurrir, he acordado hacer público:

1.º Que los particulares que deseen proveerse de cualquiera de la clase de licencias á que se refiere el art. 3.º del Real decreto y se encuentren en las condiciones marcadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º solicitarán la autorización de este Gobierno por medio de instancia dirigida á mi autoridad, que se extenderá en papel del timbre correspondiente, acompañando su cédula personal, de conformidad á los preceptos del art. 8.º del mis-

mo Decreto y regla 2.ª de la Real orden de 20 de Agosto citado.

2.º Prevenir á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen la más activa vigilancia para no consentir el uso de ninguna clase de armas á personas que no posean la competente licencia y se hallen incurso en las circunstancias marcadas en el artículo 15 del Real Decreto, procediendo en el acto al decomiso de las escopetas, otras armas y demás aparatos que lleven consigo, en cumplimiento del artículo 16 del mismo Real Decreto; y

3.º Recordar á los Sres. Alcaldes y principalmente á la Guardia civil, los preceptos de la regla 7.ª de la Real orden de 20 de Agosto de 1876; previniéndoles que todas las armas que sean decomisadas las remitan á este Gobierno tan luego como se verifique su aprehensión para los efectos de la Real orden de 25 de Octubre de 1894.

Guadalajara 12 de Julio de 1897.

El Gobernador,

José Hierro y Alarcón

Núm. 2

Minas.

Don José Hierro y Alarcón, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ricardo Arrazola Teruel, vecino de Checa, se presentó en este Gobierno una solicitud en 6 de Julio de 1897, designan-

do doce pertenencias de la mina de hierro denominada «El Porvenir», sita en el paraje denominado Regajo de las Cebollas, término municipal de Checa, que linda al Norte con río Cabrillas, al Sur con las Covachuelas del Hornillo y al Este y Oeste con baldíos, verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la confluencia del agua del Regajo de las Cebollas con el río Cabrillas en su margen derecha y desde él se medirán en dirección Sur mil metros, desde éste al Este doscientos cincuenta metros, desde este punto en dirección Norte mil metros, y desde éste al Oeste doscientos cincuenta metros, cerrándose el perímetro rectangular de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 9 de Julio de 1897.

El Gobernador,
José Hierro y Alarcón.

Núm. 3

Don José Hierro y Alarcón, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique Nieuwenhuyzen, residente en Semillas, vecino de París, se presentó en este Gobierno una solicitud en 7 de Julio de 1897, designando trece pertenencias de la mina de hierro denominada «Margarita», sita en el paraje llamado Solana del Roble de la Sima y Cabeza-mesilla, término municipal de Nava de Jadraque; verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón 4.º ó sea el más al O. E. de la mina «Paquita» núm. 163, y desde él se medirán mil cien metros en dirección N. E. y se fijará la primera estaca; de primera á segunda se medirán doscientos metros en dirección N. O.; de segunda á tercera, cien metros en dirección S. O.; de tercera á cuarta, cien metros en dirección S. E.; de cuarta á quinta, mil cien metros en dirección S. O.; de quinta á sexta, cien metros en dirección S. E. y de la sexta al punto de partida, se medirán cien metros en dirección N. E.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Julio de 1897.

El Gobernador,
José Hierro y Alarcón.

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE GUADALAJARA.**

Circular.

Habiéndose observado que no todos los Maestros de primera enseñanza de esta provincia cumplen con la debida exactitud lo que prescriben las disposiciones vigentes acerca de la administración del material de las escuelas que regentan, dejando de remitir en las épocas señaladas ya los

presupuestos, ya las cuentas justificadas, según está prevenido, cuya negligencia es merecedora de las más severas censuras, he creído conveniente recordar á los referidos funcionarios la mayor escrupulosidad en el cumplimiento de las citadas disposiciones para evitarles los disgustos que puedan proporcionarles las reclamaciones que hacen algunos Ayuntamientos y las responsabilidades que está dispuesta á exigir esta Junta provincial, al mismo tiempo que es de absoluta necesidad el cumplimiento de aquellos servicios para que esta Corporación pueda enterarse minuciosamente de la situación en que se encuentran los medios materiales de enseñanza, á fin de poder adoptar con el debido acierto las resoluciones más convenientes para la mejor marcha de la misma.

Con el fin de normalizar los servicios que se recomiendan, he creído oportuno dictar las reglas siguientes:

1.ª Que en término de diez días, si ya no lo hubiesen hecho, remitan los Maestros de las Escuelas públicas de uno y otro sexo á la Junta provincial los presupuestos del material correspondiente al ejercicio corriente de 1897 á 98 y los de los anteriores que hubieren dejado de presentar á las Juntas locales, extendiéndolos por duplicado en pliego entero de papel de hilo y acompañado del inventario de los efectos que á la sazón existan en las mismas.

2.ª Los Maestros que no hayan rendido á los Ayuntamientos las cuentas de inversión de las cantidades que les hubieren sido entregadas por concepto de material en años anteriores, lo verificarán sin excusa ni pretexto de ningún género antes del 1.º de Septiembre inmediato, y por lo que respecta al último ejercicio de 1896-97, pueden hacerlo dentro del periodo de ampliación que termina en 31 de Diciembre próximo venidero, enviando una copia autorizada de las mismas en papel simple á la Junta provincial.

3.ª Si algún Maestro no hubiere percibido las cantidades señaladas para las referidas atenciones, rendirá la cuenta correspondiente á las que hubiese cobrado, siéndole también de abono y con derecho á reintegrarse de ellas en su día, las sumas que obligado por las necesidades de la enseñanza adelantase de su peculio, para adquirir, con arreglo al presupuesto aprobado, los objetos y útiles indispensables.

Lo que se publica en el periódico oficial, advirtiéndole á los Alcaldes de la provincia que enteren inmediatamente de las prescripciones de esta circular á los Maestros de las escuelas públicas, á fin de que estos puedan cumplir con la mayor exactitud las reglas precedentes, evitándose de este modo las responsabilidades que estoy dispuesto á exigirles si por su morosidad á ello me obligaran.

Guadalajara 10 de Julio de 1897.—El Presidente, José Hierro y Alarcón.—El Secretario, Dimas Fernandez.

Delegacion de Hacienda de la provincia

Circular.

La Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, con fecha 5 del corriente mes, participa á esta Delegación de mi cargo que con la misma fecha la Compañía arrendataria de Tabacos ha declarado cesante á D. José Caballero, Ins-

pector local de la renta del Timbre del Estado en esta provincia.

Lo que de orden de la citada Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, se hace saber al público por medio de este periódico oficial, á los efectos del apartado 2.º de la regla 20 del convenio celebrado con dicha compañía en 30 de Junio de 1892.

Guadalajara 9 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

Diputación provincial de Guadalajara

Acta de la sesión celebrada el día 2 de Abril de 1897
Presidencia del Sr. Gobernador civil

SRES. QUE ASISTEN.

Criado.
Díaz Milián.
Gamboa.
Jimeno.
Moreno.
Obregón.
Serrada.
Serrano Tenajas.
Campos. } Secretarios
Serrano. }
Morencos, Presidente.

Abierta la sesión á las once de la noche, bajo la presidencia del señor Gobernador y con asistencia de los señores que al margen se expresa, se dió lectura de la convocatoria hecha por el Gobierno de la provincia con fecha 22 de Marzo, inserta en el *Boletín oficial* del mismo día. Acto seguido se hizo constar que el Sr. Núñez excusaba su asistencia por hallarse enfermo, según certificación que se presenta, y el Sr. Somalo por defunción de una persona de su familia en Valencia.

Acto seguido se dió lectura de las actas de 15 de Enero último y negativas de sesión de 22 de Febrero y 6 y 22 de Marzo último y fueron aprobadas.

El Sr. Gobernador, en nombre de S. M., declaró abierto el segundo período semestral de sesiones del corriente año económico.

Se dió lectura al art. 69 de la Ley, y el Sr. Moreno pidió se celebraran seis sesiones.

El Sr. Campos indicó que á su juicio debieran de celebrarse doce sesiones.

El Sr. Serrano Carrasco dijo, que á su juicio debieran celebrarse bastantes sesiones, á fin de poder ocuparse con el debido detenimiento y estudio de los varios é importantes asuntos que había pendientes, y la Diputación acordó se celebraran seis sesiones, que darán principio á las nueve de la noche.

Se dió lectura del dictamen sobre el presupuesto adicional al ordinario del año corriente, y la Diputación acordó pasara á la Comisión de Hacienda para que emita su informe, sustituyendo al Sr. Cañamares el Sr. Jimeno como Diputado por el mismo distrito.

Se levantó la sesión.—El Gobernador Presidente, J. Betegón.—Los Diputados Secretarios, Ramón Serrano.—Ángel Campos.

Acta de la sesión de 3 de Abril de 1897.

Presidencia del Sr. Gobernador civil.

SRES. QUE ASISTEN

Criado.
Díaz Milián.
Gamboa.
Jimeno.
Moreno.
Obregón.
Serrada.
Serrano Tenajas.
Campos. } Secretarios
Serrano. }
Carrasco. }
Morencos, Presidente.

Abierta la sesión á las diez de la noche, bajo la Presidencia del señor Gobernador civil de la provincia y con asistencia de los señores que al margen se expresa, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de presupuesto adicional al ordinario para 1896 97, redactado por la Comisión provincial, proponiendo de conformidad con este proyecto, excepción hecha en la partida de

2.861 pesetas 74 céntimos que se fijan en el cap. 9.º, artículo único,—Imprevistos, para pago de los gastos causados en los autos seguidos con D. Miguel Rodríguez Juan, á instancia de la Diputación, por el Abogado D. Joaquín Ruiz y el Procurador D. Luis Lumbreras, sobre nulidad de elecciones, y abierta discusión,

El Sr. Moreno dijo, que parecería extraño que siendo él Vocal de la Comisión provincial disintiera del dictamen de ésta en el proyecto de presupuesto adicional; pero esto tenía una explicación sencilla, y era, que en el día que la Comisión formó dicho presupuesto, él no pudo asistir á la sesión, pues de haberlo verificado hubiera salvado su voto, puesto que sabe que el acuerdo que origina la consignación de que se trata es firme.

El Sr. Jimeno hizo igual manifestación que el señor Moreno, disintiendo únicamente en cuanto á que él entiende que siempre debió acordarse en este particular, que los gastos que ocasionara la defensa de los Diputados fuera por cuenta personal de ellos y no de la provincia, anunciando que contra este acuerdo se alzaría ante el Ministerio de la Gobernación.

El Sr. Moreno rectificó, manifestando que había oído con gusto al Sr. Jimeno, pero quería hacer constar que no podía pasar porque éste recabara para sí solo la defensa de la provincia, puesto que él opinaba lo mismo que el Sr. Jimeno; pero contra un acuerdo firme entendía que no procedía recurso alguno.

El Sr. Jimeno rectificó diciendo que no obstante ser el acuerdo firme y un hecho consumado, como la cuenta ha de ser examinada por el Tribunal de Cuentas, él quería hacer constar no aceptaba responsabilidad alguna en esta materia, puesto que consideraba ilegal el acuerdo y que no le importaba ir solo, pues así y todo iría contento.

Declarado el asunto suficientemente discutido, se procedió á votar y pedido que fuera nominal, se verificó ésta dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Gamboa.—Jimeno.—Moreno.—Obregón.—Serrano Tenajas.—Total 5.

Señores que dijeron no:

Criado.—Díaz Milián.—Serrada.—Campos.—Serrano Carrasco.—Morencos.—Sr. Gobernador Presidente.—Total 7.

En su consecuencia y por 7 votos contra 5 quedó desechado el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Acto seguido el Sr. Jimeno dijo que presentaba la renuncia del cargo de Vocal de la Comisión de Hacienda, y hecha la oportuna pregunta, la Diputación acordó no admitirla.

El Sr. Jimeno insistió en la renuncia del cargo antes indicado, manifestando que su resolución era irrevocable y en esta atención le fué admitida dicha renuncia, designando la Diputación en su lugar al Sr. Gamboa.

Acto seguido se suspendió la sesión por un cuarto de hora, á fin de que la Comisión de Hacienda emitiera de nuevo su dictamen, y reanudada aquella se dió cuenta del dictamen emitido por dicha Comisión, insistiendo en el primeramente formulado, y puesto de nuevo á votación, que se pidió fuera nominal, y previa la manifestación de no haber ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, se verificó la votación, que dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Gamboa.—Jimeno.—Moreno.—Obregón.—Serrano Tenajas.—Total 5.

Señores que dijeron no:

Criado.—Díaz Milián.—Serrada.—Campos.—Serrano Carrasco.—Morencos.—Sr. Gobernador Presidente.—Total 7.

En su consecuencia, quedó nuevamente desechado el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Acto seguido se preguntó si se aprobaba el dictamen de la Comisión provincial y proyecto de presupuesto adicional formulado por ésta, y pedida que la votación fuera nominal, y verificada ésta, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Criado.—Díaz Milián.—Serrada.—Campos.—Serrano Carrasco.—Morencos.—Sr. Gobernador Presidente.—Total 7.

Señores que dijeron no:

Gamba.—Jimeno.—Moreno.—Obregón.—Serrano Tenajas.—Total 5.

En su consecuencia y por 7 votos contra 5, quedó aprobado el dictamen y presupuesto adicional formulado por la Comisión provincial, quedando fijado dicho presupuesto en el siguiente resumen:

NUEVOS GASTOS

Capítulo 3.º—Artículo 1.º—Quintas.

Para completo pago de los reconocimientos practicados en el reemplazo anterior, aumento al sueldo del Oficial de la Comisión mixta, pago de jornales que ocasionen las operaciones del actual reemplazo y demás gastos..... 7.325 »

Cap. 3.º—Art. 3.º—Boletín

Para pago al Regente de la Imprenta provincial por la impresión y publicación del *Boletín oficial* correspondiente á ejercicios anteriores..... 3.000 »

10.325 »

Cap. 6.º—Art. 2.º—Escuela Normal de Maestras

Para completo pago de la consignación fijada para alquileres de la casa que ocupa la Escuela Normal de Maestras, propiedad de D. Antonio Boixareu, según contrato..... 125 »

Cap. 7.º—Art. 1.º—Estancias de dementes

Para pago del mayor número de estancias causadas en el manicomio de San Baudilio de Llobregat por los dementes pobres de esta provincia y las que causen durante el actual ejercicio..... 1.000 »

Cap. 3.º—Art. 3.º—Casa de Expósitos

Para los gastos que de material y otros efectos puedan ocurrir en el taller de zapatería de la Casa de Expósitos.... 500 »

1.500 »

Cap. 8.º—Art. 1.º—Corrección pública.

Para pago de las obras de reparación que se han originado en el Correccional de esta ciudad en el anterior ejercicio y las que puedan ocurrir..... 500 »

Cap. 9.º—Art. único.—Imprevistos

Para atender al pago de los gastos causados en los autos seguidos con D. Miguel Rodríguez Juan, á instancia de la Diputación provincial, por los señores D. Joaquín Ruiz y D. Luis Lumbreras, abogado y procurador respectivamente, sobre nulidad de elecciones, según acuerdo de 30 de Julio último..... 2.861 74

Idem, Idem, Idem

Para pago de los socorros que han dejado

de satisfacerse á las familias de los reservistas que sirven en las filas del Ejército de Cuba y las que se calculan puedan ocurrir en el actual ejercicio.. 5.087 »

5.087 »

7.948 74

Cap. 12.—Art. único.—Otros gastos

Para pago de intereses de demora devenidos por D. Pedro Adrio, contratista que fué de las obras de construcción del trozo de carretera de Fuentelahiguera á Viñuelas, según liquidación aprobada en 11 de Julio último..... 1.770 75

Idem, Idem, Idem

Para abono al Estado, en caso necesario, de los haberes acreditados á D. Aniceto Nieto, auxiliar que fué del taller de zapatería de la Casa de Expósitos, correspondientes á los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1893 y que no percibió, produciendo en su virtud un reintegro á la Caja provincial..... 159 »

Idem, Idem, Idem

Para id. id. por el mismo concepto que el anterior de los haberes de D. Jacinto Martínez, enfermero que fué del Hospital, desde 1.º al 28 de Abril de 1893. 18 63

1.948 38

Total nuevos gastos..... 22.347 12

RESUMEN

Ingresos

Importan los créditos pendientes de cobro. 1.868.590 42

Gastos

Importan los nuevos gastos..... 22.347 12

Idem las obligaciones pendientes de pago por resultas..... 862.300 92

884.648 14

Sobrante 983 942 38

El Sr. Jimeno anunció que contra este acuerdo interpondrá recurso de alzada ante el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Jimeno dijo, que en la Comisión provincial se había dado cuenta de las gestiones que venía haciendo el Administrador de Bienes y Derechos del Estado para incautarse de los solares que en la calle de Santa Clara existen, procedentes del derribo de la iglesia del exconvento de la Piedad, y entendía que la Diputación no debía consentir tal incautación, puesto que dichos solares eran parte integrante del Instituto de 2.ª enseñanza, según había entendido por una conferencia que en la mañana de este día había tenido en compañía con su compañero el Sr. Serrano Tenajas, con el Director de dicho Instituto, creyendo que debía designarse una Comisión de esta Corporación que, en compañía de otra del Ayuntamiento de esta capital, gestionaran para que el Estado no se incautara de dichos solares, y la Diputación así lo acordó, designando para constituir dicha Comisión á los Sres. Díaz Milián, Criado, Serrano Tenajas, Jimeno y Secretario de la Corporación.

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Contaduría para el próximo mes de Mayo, importante 141.528 pesetas 76 céntimos.

Se levantó la sesión.

El Gobernador-Presidente, J. Betegón.—Los Diputados Secretaries.

Ayuntamientos constitucionales.

MAZARETE.

Según me participa el guarda encargado de la custodia de la siembra de piñones en la Dehesa de Solanillos, propiedad de la Beneficencia provincial, en esta jurisdicción, desde el día 29 de Junio último, tiene recogida una caballería mular de las señas que á continuación se expresan, sin que hasta la fecha se haya presentado nadie á recogerla á pesar de dar aviso á los pueblos inmediatos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla, previo pago de los gastos que haya causado.

Mazarete 8 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco Ortega.

Señas de la mula.

Negra, pequeña, morro algo blanco, sin herrar y esquilada.

BUJARRABAL.

Por Pedro Bacho, de esta vecindad, se me da parte que el día 6 del corriente, se le desapareció una mula de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan, y á pesar de las diligencias practicadas no ha sido hallada; por tanto, ruego á las Autoridades de esta provincia, practiquen las diligencias necesarias en sus localidades á fin de encontrarla, poniéndolo en mi conocimiento para yo hacerlo á su dueño y pase á recogerla previo pago de gastos.

Bujarrabal 8 de Julio de 1897.—El Alcalde.—Por acuerdo.—Hilario Albacete.

Señas de la mula.

Negra, de cinco años, alzada regular, herrada de las cuatro extremidades; encima de los riñones un bultito, es roma.

HUEVA.

El día 3 del actual, por el pastor Genaro Barco, de esta vecindad, fué recogida y puesta á mi disposición una res lanar que se hallaba desmandada, la cual está depositada, siendo sus señas las siguientes: un merino blanco, carnero, con cuernos, empega B. V. O. enlazados en el costillar derecho, la oreja izquierda abierta.

Y para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla abonando los gastos, se anuncia por el presente.

Hueva 5 de Julio de 1897.—El Alcalde.—P. O.—Maximino Sanchez.

BRIHUEGA.

Con motivo de las fiestas que anualmente dedica esta villa á su excelsa Patrona Nuestra Señora de la Peña, tendrá lugar el día 17 del próximo mes de Agosto una corrida de cinco novillos, lidiados por aficionados de Madrid; y el Ayuntamiento que me honro en presidir, para cumplimentar cuanto previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, ha dispuesto que el día 24 del actual tenga lugar la oportuna subasta pública, para adjudicar al mejor postor el servicio de que se trata.

Dicho acto se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, á los diez de la mañana, por el tipo de 1.600 pesetas que el Municipio abonará de fondos municipales y lo que obtenga de los asientos de

la Plaza, que cerrará por sí ó por medio de subarriendo.

Para tomar parte en la subasta se necesita consignar el 5 por 100 como fianza provisional, que asciende á 80 pesetas, que aumentará el contratista hasta el 2 por 100, una vez adjudicado el remate definitivamente, si no prefiere dar fiador personal que reuna las condiciones exigidas por el art. 12 del citado decreto.

La expresada subasta se celebrará por pliegos cerrados, arreglados al modelo que se acompaña, de conformidad con lo que determina el art 16 del mencionado Decreto, o haberlo dispuesto en el Ayuntamiento, pudiendo los licitadores examinar las condiciones que han de cumplir y que constan en el expediente respectivo que queda al público en la Secretaría Municipal.

Si la subasta anunciada quedase desierta por falta de contratista, tendrá lugar otra segunda, bajo igual tipo y condiciones, el día 3 del próximo mes de Agosto.

Brihuega 8 de Julio de 1897.—El Alcalde, Julián Peña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... con cédula personal número... enterado del anuncio y condiciones para la contratación de una corrida de cinco novillos, que tendrá lugar el día 17 del próximo mes de Agosto, se comprometo á tomar á su cargo este servicio bajo las mismas condiciones que acepta, fijadas en el expediente, por la cantidad de... pesetas (en letra), á cuyo efecto acompaña la carta de pago de quedar hecho el depósito del 5 por 100 y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente).

OLMEDA DEL EXTREMO.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual consignado en presupuesto y pagado por trimestres vencidos de los fondos del mismo.

Los aspirantes que deseen solicitar la indicada plaza y se hallen adornados de los requisitos que exige la ley Municipal en su art. 123, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en el término de treinta días, en que se proveerá, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Olmeda del Extremo 6 de Julio de 1897.—El Alcalde, Nicomedes Pardo.—P. S. M.—El Secretario interino, Angel Cuadrado.

Desde esta fecha, según acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, queda vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia, y por consiguiente se anuncia en el periódico oficial de esta provincia á fin de que el que desee solicitarla pueda verificarlo en término de treinta días, pasado el cual se proveerá. La dotación que ha de percibir ha de ser la consignada en presupuesto; las instancias se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento.

Olmeda del Extremo 7 de Julio de 1897.—El Alcalde, Nicomedes Pardo.

MAZUECOS.

Desde el día 1.º de Julio se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con la dotación anual de 90 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes al Sr. Alcalde de la misma; pues pasado éste será provista,

Mazuecos 4 de Julio de 1897.—El Alcalde, Eusebio Martinez.

PRADOSREDONDOS.

Por traslación del Profesor que la desempeña, estará vacante desde el día 29 de Setiembre próximo, el partido de Veterinario de esta agrupación, con la dotación anual de 200 fanegas de centeno de buena clase.

Los aspirantes presentarán las solicitudes al Alcalde de esta localidad en término de treinta días, contados desde esta fecha.

Pradosredondos 3 de Julio de 1897.—El Alcalde, Atanasio Arenas.

ARMUÑA.

No habiéndose presentado solicitud alguna á la vacante de Médico de beneficencia de esta villa, que fué anunciada en el *Boletín oficial* núm. 66, del día 2 de Junio último, se anuncia segunda vez por término de 30 días, para que los solicitantes puedan dirigirse á la Alcaldía en el citado plazo, con las formalidades que la ley exige, pasado que sea se proveerá.

Armuña 8 de Julio de 1897.—El Alcalde, Pedro Gayoso.

CASTILMIMBRE.

Continuando vacante por falta de aspirantes la plaza de Médico titular de Beneficencia municipal, nuevamente se anuncia con el sueldo anual de 20 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde la inserción del presente.

Castilmimbre 8 de Julio de 1897.—El Alcalde.—P. O.—Pedro Gil.

ABLANQUE.

Desde el día 29 de Septiembre próximo, estará vacante la plaza de Cirujano Ministrante de esta villa; la dotación anual es de 100 fanegas próximamente de trigo puro, cobradas por el agraciado en la recolección de cada año.

Se admiten instancias hasta el día 31 de Agosto en que se provera.

Ablanque 8 de Julio de 1897.—El Alcalde.—P. O.—Juan Abánades.

BRIHUEGA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Alcalde, se celebrará en las Casas consistoriales de esta villa, subasta pública el día 24 del actual y hora de las once de su mañana, para el arrendamiento por el año 1897 á 98, del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario, por el tipo de 459 pesetas 65 céntimos y condiciones del expediente que queda al público en la Secretaría de este Municipio para los que gusten examinarle, y caso de no haber postor en esta primera, tendrá lugar otra el día 3 de Agosto próximo á la misma hora y por igual tipo y condiciones.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el 5 por 100 del tipo, en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20 si nó prefiere dar fiador que reuna los requisitos exigidos por el artículo 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883; advirtiéndose así bien, que durante el plazo de una hora se hará la licitación por proposiciones verbales y pujas á la llana, presentando todo licitador su cédula personal y resguardo del depósito de fianza provisional.

Brihuega 9 de Julio de 1897.—El Alcalde, Julian Peña.

MIEDES.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se

halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento; su dotación consiste en 750 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

Miércoles 8 de Julio de 1897.—El Alcalde, Higinio Ortega.

ANQUELA DEL DUCADO y su agregado TOVILLOS.

Por defunción del que la desempeñaba D. Hermógenes Lozano Valenciano, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo; la primera con la dotación anual de 300 pesetas y la segunda con los derechos de arancel. El individuo que se considere con aptitud suficiente para desempeñarlas, puede dirigirse al Sr. Alcalde y Juez municipal del mismo en término de treinta días.

También se halla vacante el cargo de Sacristán con la dotación de 40 pesetas anuales y derechos eventuales y dos celemines de trigo comun por cada vecino, que podrá desempeñar el mismo individuo.

Anquela del Ducado 9 de Julio de 1897.—El Alcalde, Eladio Novella.—El Párroco, Estanislao Miguel Sanz.—El Juez, Hermenegildo Maestro.

Repartimientos.

Se hallan terminados y expuestos al público los repartimientos que á continuación se expresan para el año económico de 1897 á 1898, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no se admitirán.

Guadalajara 12 de Julio de 1897.

Pueblos que se citan.

Alique.—El reparto de cereales y sal.

Loranca de Tajuña.—El reparto de consumos, cereales y sal. Las cuentas de ordenación y de la mayordomía del Pósito, del año 1896-97, por término de un mes.

De Consumos

Huertahernando.	Padilla del Ducado.
Balbacil.	Romancos.
Robledo.	Ssecorbo.

De ordenación de caudales del Pósito.

Por término de treinta días:

El Cubillo.	Valdesotos.
Alcolea de las Peñas.	

Torrubia.—Por término de quince días, las cuentas municipales de 1895-96.

Juzgados de primera instancia.**MOLINA.**

Don Manuel Suarez Martinez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á José Martinez y Martinez, vecino de Embid, en causa seguida en este Juzgado por desobediencia, se sacan á la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al mismo:

Muebles.

Una mesa de pino con cajón, tasada en 550 pesetas.

(Sigue á la plana 8)

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los registros de las minas que en la misma se detallan, con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.

NÚM. DE LOS EXPEDIENTES.	NOMBRE DE LAS MINAS.	SITIO EN QUE RADICAN.	TÉRMINO MUNICIPAL.	INTERESADOS.	Operación.	MINAS COLINDANTES.	INTERESADOS o representantes.
<i>Del 3 al 10 de Agosto.</i>							
336	La Florida.....	El Hoyo.....	Zarzuela Jadraque.	Andrés Harad.º de Pablo.	Idem.....	Santa Bárbara... Las dos Naciones	D. Demetrio Perez. D. Julián Yangüela.
344	Matilde.....	Barranco de la Rochavida	Congostriua.....	D. Jorge Alfonso Maurel.	Idem.....	Bailen.....	D. Juan Stuyck.
348	Mas Adelanta.....	Barranco del Valdecarrera	Idem.....	Sociedad La Reconquista.	Idem.....	Etelvina..... Los Guillerms.	Sociedad La Plata Roja. Idem.
243	Demasia á Bailen.....	Las Peñuelas.....	Hiendelaencina ...	D. Juan Stuyck ...	Idem.....	La Cubana..... Demasia á los Guillerms....	D. Eugenio Velasco. Sociedad La Plata Roja.
344	Demasia á Bailen.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Amelia..... Perla..... Tempestad	Sociedad La Plata Roja. D. Juan Stuyck. Sociedad la Nueva Santa Cecilia. Idem.
306	Vicentuca.....	Rio Bernoba.....	Idem.....	D. Antonio Moreno Durán	Idem.....	La Cubana..... Marucha..... La Esperanza ...	D. Eugenio de Velasco. C.ª The Nava gold mines Syndicate D. Sergio Martin del Bosch.
365	Demasia al Rosario...	Idem.....	Soc. La Nueva Sta. Cecilia	Levantamiento de plano	Idem.....	San Miguel..... El Rosario..... La Unión.....	Sociedad La Nueva Santa Cecilia. Idem. Idem.

Guadalajara 2 de Julio de 1897.—El Jefe del Distrito, Manuel Lacasa.

Seis gallinas y un gallo, en 17'50 id.
 Una sartén grande, en 8'50 id.
 Cuatro cazos de cobre, en 10 50 id.
 Unas parrillas de hierro, en 1'50 id.
 Una sartén pequeña y una rasera, en 1'75 id.
 Una espumadera de cobre, en 1'25 id.
 Una docena de platos pintados, en 6 id.
 Diez pucheros de varios tamaños, en 2'50 id.
 Un almirez de cobre, en 10 id.
 Una romana, en 6 id.
 Un banco de pino, en 7'50 id.
 Un arca de pino, en 7'25 id.
 Otra más pequeña, en 5'50 id.
 Una mesa de pino, en 7'50 id.
 Otra arca más pequeña, en 5 id.
 Un torno para cerner, en 40 id.
 Un sillón de pino, en 5'25 id.
 Un arca artesa de pino, en 15 id.
 Un cocío y dos horcas, en 8 id.

Inmuebles.

Una casa en la calle de la Plaza, número 21, con un corral contiguo á la misma; linda la finca por la derecha con finca cultiva de Marco Refuela, izquierda con casa de herederos de Martín del Molino, y espalda calle del Medio, tiene 150 metros de superficie, tasada en 2500 pesetas.

Una paridera de barda, sita en la Loma del hocioso; linda por todos lados excepto por el Saliente que linda con finca del mismo, con terreno concejil, en 250 id.

Una finca rústica cerrada, contigua á la paridera expresada, con la que linda al Poniente; por los demás, con terreno concejil, cabe una media, tasada en 250 id.

Otra finca rústica en el Pardo, de haber una fanega; linda al Saliente Petronilo Herranz, Poniente herederos de Martín del Molino, Norte yermo, en 100 id.

Otra finca rústica en los Malecones, de haber una fanega; linda al Saliente Bonifacio Herranz, Poniente otra de Felix Herranz y Norte yermo, en 80 id.

Otra en el Gancho, de haber una media; linda al Saliente camino de Cubillejo, Mediodía finca de Francisco Herranz, Poniente yermo y Norte Francisco Delgado, en 90 id.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 del actual á las once de su mañana, para los muebles, y el día 3 de Agosto para los inmuebles, á la misma hora; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la misma; y que á instancia del representante del Abogado del Estado salen á la venta las fincas sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Molina á 8 de Julio de 1897.—Manuel Suarez Martinez.—P. S. M.—José Lopez.

SACEDON.

D. Angel Gomez y Piñero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado Hermenegildo Roda Lopez, vecino de Pareja, en causa criminal que en el Juzgado de Pastrana se le ha seguido por homicidio en el año 1895, se ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y en el municipal de dicho Pareja, el día 9 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que le fueron embargados á indicado sujeto, que se hallan insertos en el periódico oficial de esta provincia de fecha 2 de Junio último, y con las mismas formalidades que ha tenido lugar la de fecha 1.º del corriente.

Dado en Sacedón á 7 de Julio de 1897.—Angel Go-

mez y Piñero.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo.

Juzgados municipales

COGOLLUDO.

Don José Martinez Fraile, Juez municipal de esta villa de Cogolludo.

Hago saber: Que no habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de caza, y para llevar á efecto lo que determinan los artículos 63 y 622 del Código Penal, se sacan por primera vez á pública y judicial subasta los efectos que de lícito comercio fueron ocupados por la Guardia civil del puesto de esta villa de Cogolludo á Mariano Sopeña Alcorlo, de esta vecindad, por infracción á la Ley de uso de armas en 12 de Junio próximo pasado; cuya subasta, en providencia de hoy, he acordado tenga lugar el día 17 de los corrientes á las dos de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuyos efectos con su tasación son los siguientes:

Una escopeta montada á pistón, caja de nogal al parecer, cañón con varios dibujos en la parte inferior del mismo, baqueta de alambre, porta escopeta de correa negra sujeta por dos anillas. Una bolsa de cuero con perdigones. Otra idem con pólvora y un canuto de hojadelata con pistones, tasado todo en 4'50 pesetas.

La persona que desee tomar parte en el remate podrán concurrir en la Sala Audiencia de este Juzgado en el día y hora indicados, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del valor total á que asciende dicha tasación, y exhibir su cédula personal.

Dado en Cogolludo á 3 de Julio de 1897.—José Martinez Fraile.—P. S. M.—Andrés Lucas.

SOMOLINOS.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en el referido plazo; advirtiéndose que el agraciado percibirá como sueldo los derechos que señalan los aranceles vigentes.

Somolinos 4 de Julio de 1897.—El Juez municipal, Cecilio Chicharro.

PARTE NO OFICIAL.

ANQUELA DEL DUCADO

Desde esta fecha queda vedada la caza de codornices dentro de las propiedades de este término municipal hasta el día 30 de Septiembre próximo, por haber hecho todos los propietarios cesión de este beneficio y concedido licencia exclusiva á D. Calixto Rodriguez y Garcia, vecino de Mazarete, para que él ó persona que crea conveniente autorizar, se pueda dedicar utilizando dicho beneficio, con las formalidades legales.

MAZARETE

Desde esta fecha queda vedada la caza de codornices hasta el día 30 de Septiembre próximo, dentro de todas las propiedades de estos vecinos enclavadas en este término municipal, por haber concedido licencia y cesión exclusiva á D. Calixto Rodriguez y Garcia, vecino de este pueblo, para que él ó personas que tuviese por conveniente autorizar, puedan utilizar dicho beneficio, previas las formalidades legales.

Imprenta provincial.